



DECRETO ALCALDICIO N° 2419
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

18 OCT 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2410 de fecha 17.10.2022 que autoriza entregar subvención Año 2022 a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales de la comuna de Requínoa.

El Certificado N° 249 de fecha 13.10.2022 de Secretaría Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 046 de fecha 13.10.2022, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar Subvención Año 2022 a las organizaciones comunitarias Funcionales y Territoriales de la Comuna de Requínoa que indica.

El Convenio de fecha 17.10.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la "Agrupación Juvenil Requier", representada por su presidente Don Diego Washington Jara Ugarte, Cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 2.500.000, con el cual ejecutarán el proyecto "Compra de 2 Cajas (parlantes). 1 Parlante subbajo, 1 consola o mesa mezcladora, cables de conexión".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 17.10.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la "**Agrupación Juvenil Requier**", representado por su presidente Don Diego Washington Jara Ugarte, Cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 2.500.000, con el cual ejecutarán el proyecto "Compra de 2 Cajas (parlantes). 1 Parlante subbajo, 1 consola o mesa mezcladora, cables de conexión".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CMAB/MGG/FNM/TUS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1))

Archivo Convenios (1)



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

AGRUPACIÓN JUVENIL REQUIEN

En Requínoa, a 17 de octubre de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el **“AGRUPACION JUVENIL REQUIEN** Personalidad jurídica N° 313, Rol Unico Tributario N° 65.169.091-9, representado en su calidad de Presidente por Don Diego Washington Jara Ugarte, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 046 de fecha 13.10.2022, que sanciona las transferencias corrientes año 2022 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención año 2022, equivalente a la suma de \$ 2.500.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Agrupación Juvenil Requien, tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Compra de 2 cajas (parlantes). 1 PARLANTE SUBBAJO, 1 CONSOLA O MESA MEZCLADORA, CABLES DE CONEXIÓN”.

El proyecto de la Agrupación Juvenil Requien, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 046 de fecha 14.10.2022.

SEGUNDO: El Presidente don Miriam Evangelina Rojas Ramírez, se compromete a destinar estos fondos Diego Washington Jara Ugarte, para financiar gastos del Proyecto “1 PARLANTE SUBBAJO, 1 CONSOLA O MESA MEZCLADORA, CABLES DE CONEXIÓN”. Don Diego Washington Jara Ugarte, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Diego Washington Jara Ugarte, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos entregados, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2022 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de Diciembre de 2022. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

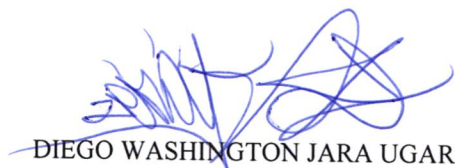
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Diego Washington Jara Ugarte, para representar al Agrupación Juvenil Requiem, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación,, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


DIEGO WASHINGTON JARA UGARTE
PRESIDENTE
AGRUPACION JUVENIL REQUIEN


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
★ ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA